

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN II ANTOFAGASTA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN II (01)

Partida	: 05
Capítulo	: 62
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.311.818
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.346
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.326
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.306.472
	01	Libre		3.306.472
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.311.818
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.493.246
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	444.122
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		272.244
	01	Al Sector Privado		272.244
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	272.244
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		100.196
	03	Vehículos		18.540
	04	Mobiliario y Otros		12.704
	05	Máquinas y Equipos		1.772
	07	Programas Informáticos		67.180
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehiculos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	84
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	12.600
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	35.777
	- En el Exterior en Miles de \$	3.650
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	413.962
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN II ANTOFAGASTA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN II (01)

Partida	: 05
Capítulo	: 62
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	2
- Miles de \$	28.517

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$	13.438
---------------	--------

04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$135.720 miles.